DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19428
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER19030
EVENTO SIRE No. 5421020

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	10	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	18 de agosto de 2023	**HORA:**	03:30 pm	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	KR 10 # 14 - 33	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 100075,99 Y: 100765,87		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	La Capuchina	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			100 m^2		
UPZ:	93 – Las Nieves	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			400		
LOCALIDAD:	03 – Santa Fe	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	400	**MENORES**	0
CHIP:	AAA0031FMCN como referencia	**PREDIOS EVALUADOS:**			1		
ÁREA INSPECCIONADA:	4270 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO:**			CR-49393		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Sismo
- Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El día 17 de agosto de 2023, siendo las 12:04 horas, se presentó un sismo de magnitud 6.1 y de profundidad Superficial (menor a 30 km) con epicentro en El Calvario (Meta), según Boletín Actualizado No. 1 del Servicio Geológico Colombiano – SGC. De acuerdo con el reporte del SGC, el evento se sintió principalmente en la ciudad de Bogotá y en los departamentos de Cundinamarca, Meta, Caquetá, Risaralda, Caldas, Cauca, Nariño y Santander. Con ocasión de esta situación el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático instaló el Centro de Operaciones de Emergencias - COE, para coordinar e implementar los servicios y funciones de respuesta de la Estrategia Distrital para la Respuesta a Emergencias - EDRE, según necesidad.

La fuente que originó este evento sísmico corresponde al Sistema de Falla Frontal de la Cordillera Oriental también conocido como el sistema de Fallas del Piedemonte Llanero. Con el conocimiento que se tiene en la actualidad, este sistema de fallas es el más representativo en términos de la amenaza sísmica para la ciudad de Bogotá.

El evento sísmico principal fue registrado por las estaciones de la Red de Acelerógrafos de Bogotá – RAB con niveles de aceleración comprendidos en el rango entre 10 cm/s^2, registrado en la estación Sierra Morena, y 49 cm/s^2, registrado en la estación localizada en el Hospital San Juan de Dios (ver Figura 1).

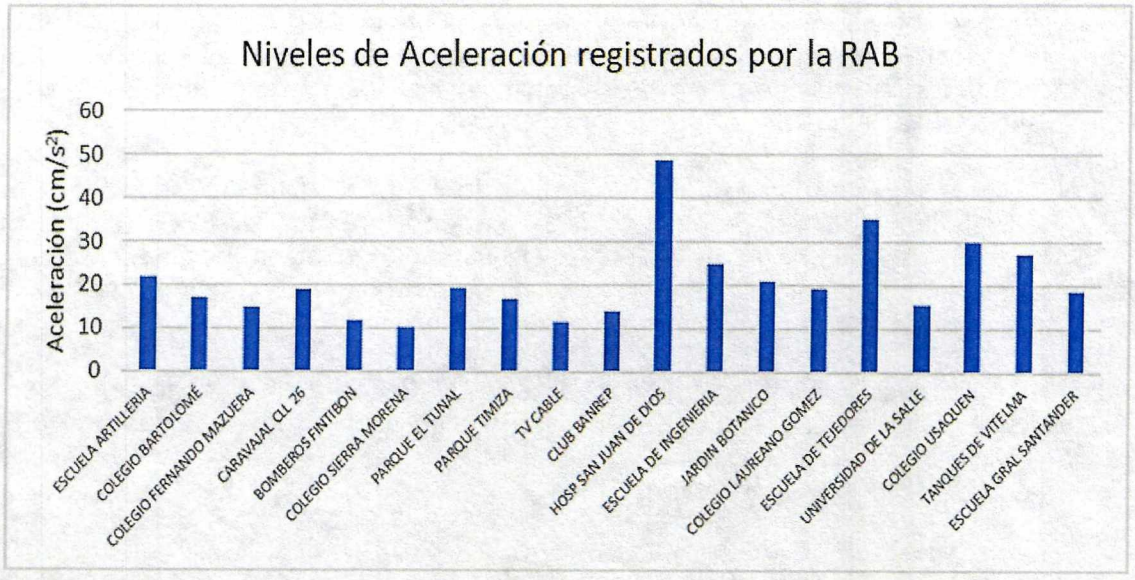


Figura 1. Distribución de los niveles de aceleración registrados en las estaciones de la Red de Acelerógrafos de Bogotá, para el sismo del 17 de agosto de 2023. Fuente: IDIGER

La RAB registra los niveles de aceleración ante la ocurrencia de eventos sísmicos y estos se expresan en unidades de aceleración de la gravedad (g). Un objeto en caída libre tiene una aceleración de 1000 cm/s^2 (1g) y, en porcentaje, corresponde al 100% de la aceleración de la gravedad. Por ejemplo, en el sismo de Armenia del 25 de enero de 1999 con magnitud 6.1 y profundidad superficial, se registró una aceleración máxima de 0.57g, que equivale al 57% de la aceleración de la gravedad, el cual es un movimiento tan fuerte que les impide a las personas mantenerse en pie, y en este evento se registró una cifra de 35900 edificaciones destruidas.

En este sismo de magnitud 6.1 del 17 de agosto de 2023 se registró una aceleración máxima de 49 cm/s^2 (0.05g) en la ciudad de Bogotá equivalente al 5% de la aceleración de la gravedad. Comparando el evento de El Calvario con el sismo de Armenia observamos que el nivel de daño fue mucho menor y este sismo registrado en las estaciones de la RAB fue aproximadamente 100 veces menor en su nivel de aceleración máxima, debido a la distancia en la que se originó el sismo de El Calvario, donde se produce una atenuación (reducción) en la energía liberada cuando las ondas sísmicas llegan a la superficie y no causaron daños a nivel estructural en las edificaciones de la ciudad de Bogotá.

El Sector Catastral La Capuchina de la Localidad Santa Fe, donde se localiza el predio evaluado, no pertenece a un barrio incluido en el Programa de Legalización y Regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado se localiza en una zona que no presenta categorización de amenaza ni Media ni Alta por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, para el predio en comento no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico.

En atención a solicitudes realizadas anteriormente, el IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa al predio evaluado en el presente Diagnóstico Técnico, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información - CDI del IDIGER (ver Tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio evaluado

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
RO-30813	16/06/2008
DI-4692	09/08/2010 y 10/08/2010
CAR-1850	19/11/2010

En la Respuesta Oficial RO-30813 (2008) se realizó inspección al predio evaluado debido a un sismo que se presentó el día 24 de mayo de 2008, evidenciando fisuras en elementos no estructurales, agrietamientos sobre las juntas, fracturamiento de acabados y rotura de vidrios de ventanas, asociados al movimiento relativo de la estructura y a las juntas de construcción en su interior durante el sismo anteriormente mencionado. Los daños en el acabado de los pisos también se relacionaron posiblemente con la carga que generan los elementos de archivo de las oficinas. En la RO-30813 se recomendó a los responsables del predio, entre otros aspectos, adelantar estudios de vulnerabilidad estructural y funcional para determinar el tipo de intervención a realizar en el edificio con el propósito de llevarla a los niveles de seguridad requeridos de acuerdo con la normatividad vigente.

En el Diagnóstico Técnico DI-4692 (2010) se realizó inspección al predio evaluado por conflagraciones que se presentaron en los pisos 21 y 22. Se observaron afectaciones aproximadamente en el 75% del área en planta del piso 22, relacionada principalmente con deformaciones y colapsos del entrepiso, vigas, viguetas y muros divisorios, asociadas a la conflagración del respectivo entrepiso. En el DI-4692 se concluyó que la estabilidad y funcionalidad del edificio emplazado en el predio evaluado estaban comprometidas ante cargas normales de servicio debido a los daños y colapso del entrepiso del piso 22, que podría generar el colapso del entrepiso del piso 21 y el colapso sucesivo de los demás entrepisos del edificio, por lo que se recomendó la restricción de uso del edificio y de la vía de la CL 14 entre KR 10 y KR 12 hasta tanto se implementaran acciones que garantizaran condiciones de estabilidad y funcionalidad del edificio.

En el DI-4692 se recomendó a los responsables del predio evaluado, entre otros aspectos, implementar medidas de apuntalamiento y de reducción de posibilidad de colapsos sucesivos de los entrepisos, así como también, adelantar un estudio detallado de patología, vulnerabilidad estructural y vulnerabilidad funcional para conocer la resistencia y estado estructural del edificio teniendo en cuenta las conflagraciones presentadas en los pisos 21 y 22.

En el Concepto de Amenaza Ruina CAR-1850 (2010) se indica que parcialmente se habían acatado las recomendaciones dadas previamente por el IDIGER en el DI-4692 y se concluyó que:

- Los elementos metálicos de la zona central del piso 22 del edificio evaluado AMENAZAN RUINA

- La estructura del edificio evaluado desde la base hasta el piso 21 NO AMENAZA RUINA

En el CAR-1850 se recomendó, entre otros aspectos, acatar todas las recomendaciones dadas por el IDIGER en el Diagnóstico Técnico DI-4692, mantener la restricción de uso y el apuntalamiento provisional de los pisos 21 y 22 del edificio evaluado hasta tanto se implemente lo establecido en el estudio de patología, vulnerabilidad estructural y vulnerabilidad funcionado que se desarrolle.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 2 se muestra la ubicación del edificio de la Sede Judicial "Hernando Morales Molina", que se emplaza en el predio de la KR 10 # 14 - 33, Sector Catastral La Capuchina, Localidad Santa Fe.

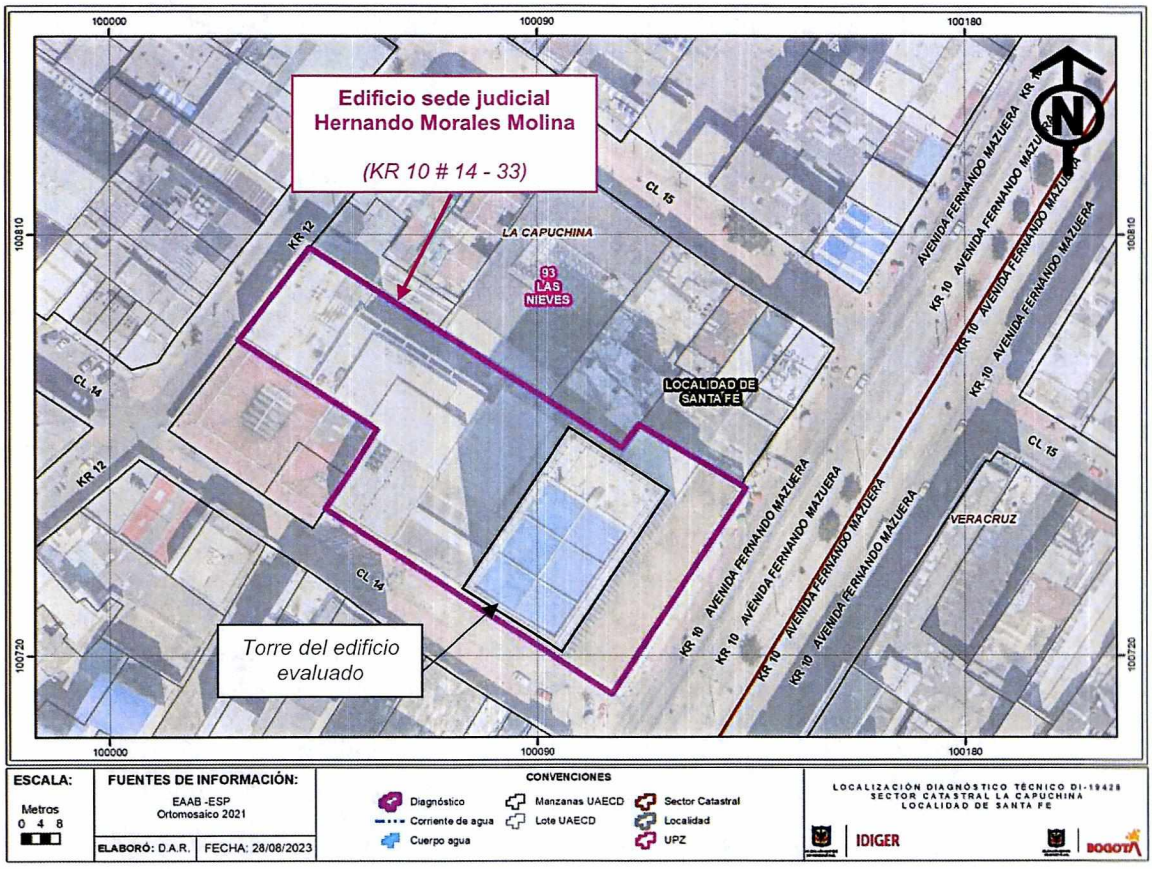


Figura 2. Localización de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER el día 18 de agosto de 2023 en compañía de personal de coordinación de Mantenimiento de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Bogotá del Consejo Superior de la Judicatura, realizó visita técnica al predio de la KR 10 # 14 - 33, encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente suave, consolidada urbanísticamente, que cuenta con vías de acceso vehicular y peatonal pavimentadas, en el que se identifican edificios hasta de 22 pisos.

En el predio de la KR 10 # 14 – 33, que se localiza al costado noroccidental de la intersección vial de la KR 10 (Avenida Fernando Mazuera) con CL 14, se emplaza el edificio de la Sede Judicial "Hernando Morales Molina", que cuenta con oficinas privadas y que fue construido aproximadamente en el año 1957 según lo mencionado por las personas que acompañan la visita.

Este edificio cuenta con 21 pisos más cubierta parcialmente construida (piso 22) y un nivel de sótanos de parqueaderos, resaltando que el piso 1 corresponde a un piso de gran altura con 3 niveles, conformados por 2 mezzanines (ver Fotografías 1 y 2). En su mayoría este edificio cuenta con cielo raso conformado por paneles en polietileno expandido y perfiles en aluminio.

De acuerdo con lo manifestado por las personas que acompañan la visita y, tal y como se indica en los antecedentes, este edificio está construido bajo un sistema estructural de pórticos en estructura metálica con revestimiento en concreto. Tal y como se indica en los antecedentes, del nivel 1 al nivel 21 los entrepisos están conformados por losa en concreto reforzado, mientras que el entrepiso del piso 22, es decir, en la cubierta, es diferente, *"pues sobre su costado oriental se localizaba un auditorio cuyo piso estaba conformado por elementos de madera, mientras que hacia el costado sur, en donde se localizan una serie de equipos antiguos de aire acondicionado, el entrepiso presentada un tipología más industrial, siendo conformado por láminas de alfajor apoyadas sobre los elementos metálicos del entrepiso, a los que además de las viguetas en I se adicionaron algunos elementos en celosía metálica. Esta tipología de entrepiso se ocultaba a la vista de los trabajadores y visitantes del nivel 21 por medio de un cielorraso en mortero reforzado con una malla en vena, apoyado sobre vigas de madera empotradas en los muros divisorios de las oficinas y salas de audiencia" (Tomado textualmente del Diagnóstico Técnico DI-4692 del IDIGER).*

Al igual que se indica en los antecedentes, el sótano y los pisos 1, 2, 3 y 4 del edificio evaluado se distribuyen uniformemente en todo el predio, mientras que los pisos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 se distribuyen únicamente en el costado suroriental del predio (ver Figura 2 y Fotografía 1).

El edificio evaluado está conformado por varios bloques estructurales, por lo que sobre la intersección entre estos se observan dilataciones y las correspondientes juntas de dilatación (ver Fotografías 3, 4, 5 y 6), tanto en zonas comunes internas como al interior de las correspondientes oficinas privadas del edificio, y se encuentran cubiertas en algunos casos por tapajuntas metálicos, resaltando que en algunas zonas no presentan cubrimiento por lo que se manifiestan como aberturas directamente sobre el pañete.

Se realiza inspección a los pisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del edificio de la Sede Judicial "Hernando Morales Molina", que corresponden a los pisos indicados para inspección por parte del personal de coordinación de Mantenimiento de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá que acompaña la visita, observando fisuras hasta de aproximadamente 2 mm de abertura de tendencia diagonal y vertical sobre el costado suroccidental de la torre del edificio, donde se localizan las correspondientes escaleras, específicamente sobre los muros perimetrales y sobre las intersecciones muro-columna (ver Fotografías 7, 8, 9 y 10). Estas fisuras han generado leves desprendimientos de pintura y del pañete.

También se observan fisuras sobre las intersecciones muro-placa de abertura inferior a 1 mm que han generado leves desprendimientos de pintura y del pañete, deformación y pérdida de estabilidad puntual y local de algunos cielos rasos, levantamientos y fracturas puntuales de los acabados de piso, manchas y condiciones de humedad por filtraciones, así como también, fisuras que reflejan las intersecciones muro-columna (ver Fotografías 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20).

Particularmente, en la zona de terraza, esto es, en el sótano y en los pisos 1, 2, 3 y 4 se observan fisuras y dilataciones sobre las correspondientes juntas de dilatación, obviamente de tendencia horizontal (longitudinal) y vertical, que alcanzan aberturas inferiores a 3 mm aproximadamente, y que, como se mencionó inicialmente, se presentan tanto en zonas comunes internas como al interior de las correspondientes oficinas privadas del edificio (ver Fotografías 21, 22, 23, 24, 25 y 26).

Los daños evidenciados en el edificio de la Sede Judicial "Hernando Morales Molina" presentan una tipología y un patrón de comportamiento similar a los reportados en la Respuesta Oficial RO-30813, cuya visita se llevó a cabo por personal del IDIGER el 16 de junio de 2008, en los que se resaltan las fisuras sobre las juntas de dilatación del edificio (ver Fotografías 27 y 28).

9. POSIBLES CAUSAS

- Las fisuras evidenciadas sobre las juntas de dilatación del edificio evaluado posiblemente están relacionadas con la concepción y el diseño propio del edificio, en el que se implementaron juntas de dilatación teniendo en cuenta la configuración estructural del proyecto.

- Algunas fisuras sobre los muros del edificio evaluado posiblemente están relacionadas con condiciones constructivas y redes internas del edificio.

- Los demás daños evidenciados en el edificio evaluado posiblemente se encuentran relacionados con el movimiento relativo del edificio por el sismo ocurrido el 17 de agosto de 2023.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Fachada del predio evaluado, visto desde la KR 10

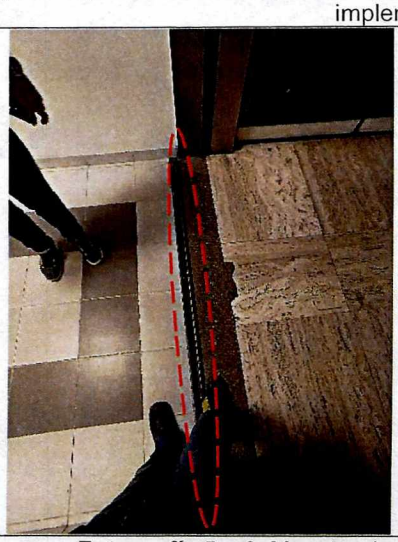


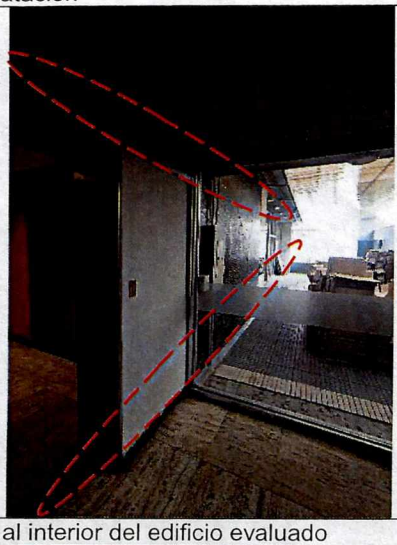
Fotografía 2. Vista general del piso 1 del predio evaluado





Fotografía 3 y 4. Muestra cambios de rigidez en el edificio evaluado, que corresponden a zonas donde se implementan juntas de dilatación

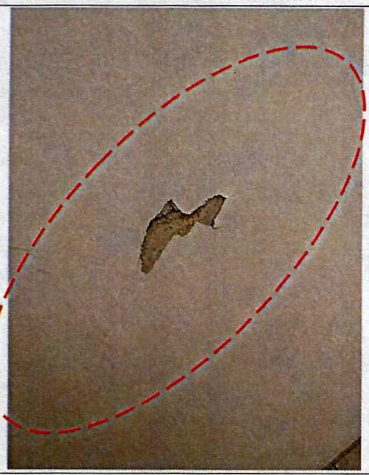




Fotografía 5 y 6. Muestra de juntas de dilatación al interior del edificio evaluado



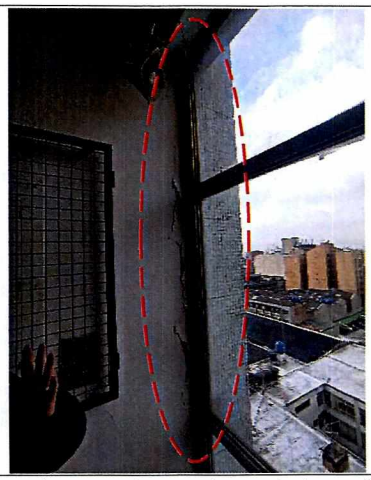
Fotografía 7. Muestra de fisuras y desprendimientos en muro de zona de escaleras de torre del predio



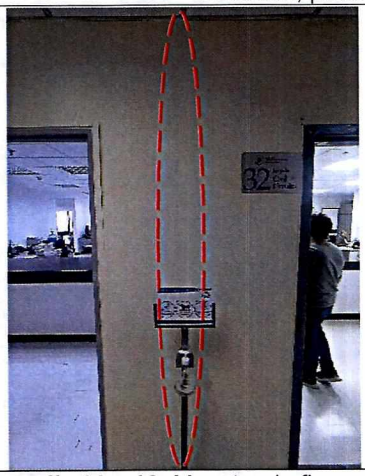
Fotografía 8. Detalle de fisuras y desprendimientos en muro de zona de escaleras de torre del predio

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



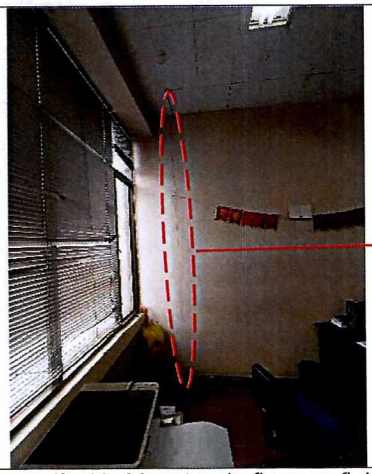


Fotografía 9 y 10. Muestra de fisuras y desprendimientos en muro de zona de escaleras de torre del predio evaluado, posiblemente en intersección muro-columna





Fotografía 11 y 12. Muestra de fisuras en muros del edificio evaluado, posiblemente como reflejo de intersección muro-columna



Fotografía 13. Muestra de fisura reflejo de intersección muro-columna en el edificio evaluado



Fotografía 14. Costado posterior del muro donde se presenta fisura reflejo de intersección muro-columna

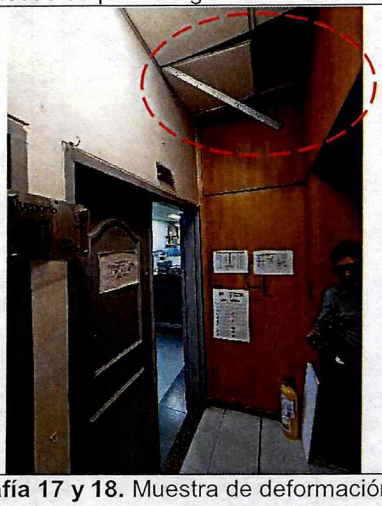
Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

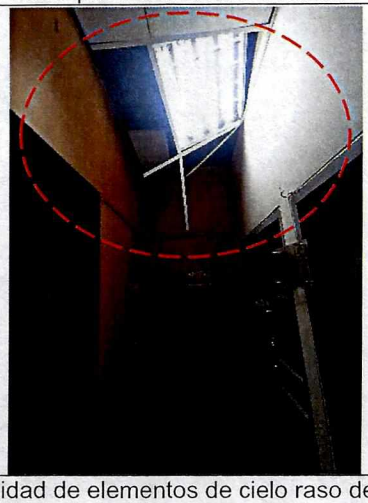


Fotografía 15. Muestra de fisuras en muros del edificio, desde esquina de gabinete contra incendios

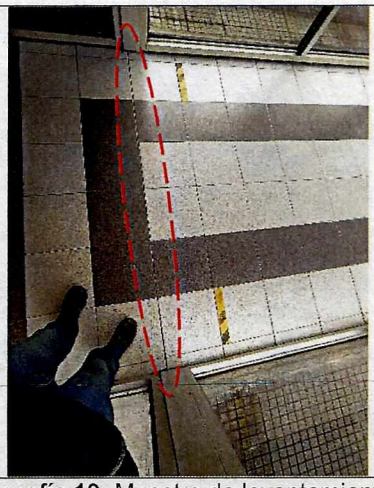


Fotografía 16. Muestra de fisuras en intersección muro-placa del edificio evaluado





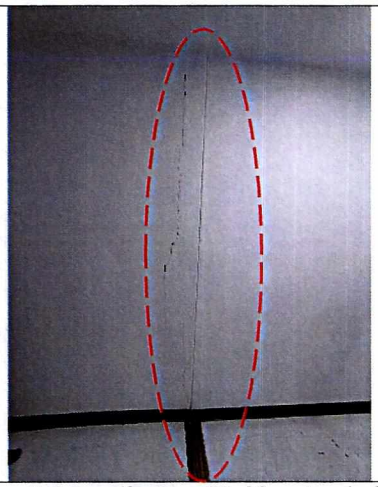
Fotografía 17 y 18. Muestra de deformación y pérdida de estabilidad de elementos de cielo raso del edificio evaluado

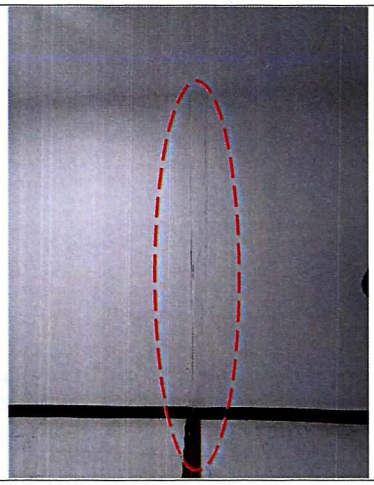


Fotografía 19. Muestra de levantamiento de acabado de piso, sobre junta de dilatación

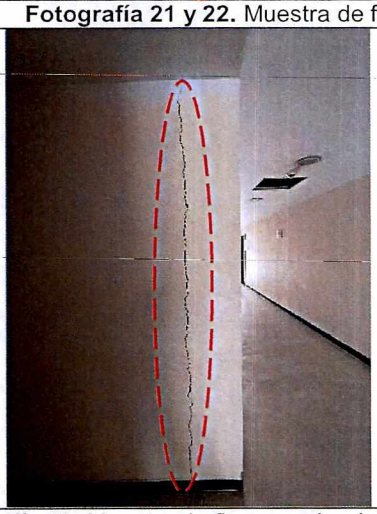


Fotografía 20. Muestra condiciones de humedad y deformación del cielo raso

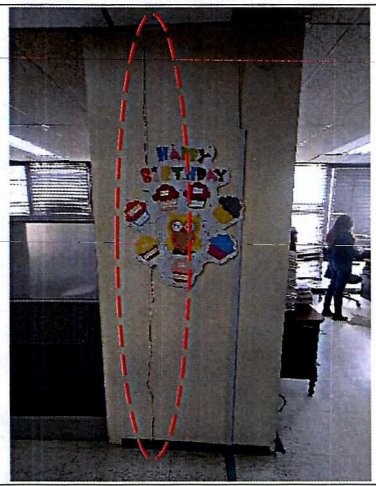




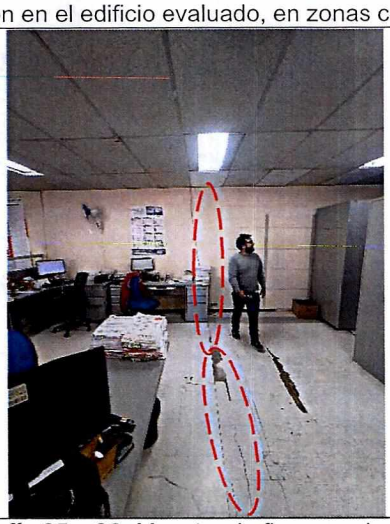
Fotografía 21 y 22. Muestra de fisuras sobre juntas de dilatación en el edificio evaluado

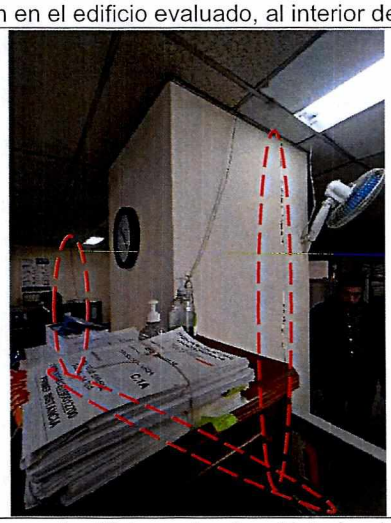


Fotografía 23. Muestra de fisuras sobre juntas de dilatación en el edificio evaluado, en zonas comunes

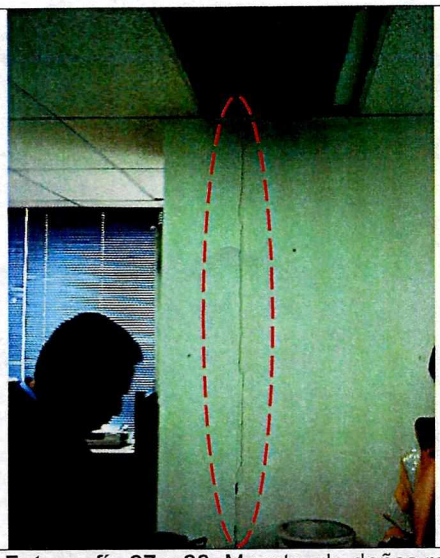


Fotografía 24. Muestra de fisuras sobre juntas de dilatación en el edificio evaluado, al interior de oficinas





Fotografía 25 y 26. Muestra de fisuras sobre juntas de dilatación en el edificio evaluado, al interior de oficinas





Fotografía 27 y 28. Muestra de daños reportados en la Respuesta Oficial RO-30813 (16/06/2008)

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
1	KR 10 # 14 - 33	Pórticos en estructura metálica con revestimiento en concreto	Oficinas privadas	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Es posible que se presente continuación y aumento progresivo de los daños evidenciados en el edificio emplazado en el predio evaluado.
- Es posible que se empiecen a generar nuevas fisuras y aberturas sobre las juntas de dilatación del edificio evaluado, en las zonas de juntas que todavía no presentan esta tipología de daños.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de los pisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Edificio de la Sede Judicial "Hernando Morales Molina", que se emplaza en el predio de la KR 10 # 14 - 33, Sector Catastral La Capuchina, Localidad Santa Fe.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, que al parecer corresponden a personal encargado del mantenimiento del edificio, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado y de hacer seguimiento a las condiciones de este, haciendo énfasis en la solicitud de reparación inmediata de los elementos del cielo raso que presentan pérdida de estabilidad. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad y funcionalidad global del Edificio de la Sede Judicial "Hernando Morales Molina", que se emplaza en el predio de la KR 10 # 14 - 33, Sector Catastral La Capuchina, Localidad Santa Fe, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Se reitera, al responsable y/o responsables del predio de la KR 10 # 14 - 33, Sector Catastral La Capuchina, Localidad Santa Fe, implementar acciones de reparación, mantenimiento periódico y preventivo y de mejoramiento de la edificación que allí se emplaza, esto es, del Edificio de la Sede Judicial "Hernando Morales Molina", haciendo énfasis en las juntas de dilatación, en los cielos rasos y en las intersecciones muro-columna y muro-placa, bajo el acompañamiento de personal idóneo, con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de uso durante su periodo de vida útil.

- Se reitera, al responsable y/o responsables del predio de la KR 10 # 14 - 33, Sector Catastral La Capuchina, Localidad Santa Fe, en el caso de considerar necesario, pertinente y viable conocer el estado actual y real del Edificio de la Sede Judicial "Hernando Morales Molina", y, en caso de que no se haya realizado previamente, adelantar estudios detallados de patología, vulnerabilidad estructural y geotecnia que permitan determinar la capacidad y desempeño del edificio en comento, así como también, determinar el tipo de intervención a implementarse, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente.

- Se reitera, al responsable y/o responsables del predio de la KR 10 # 14 - 33, Sector Catastral La Capuchina, Localidad Santa Fe, en el que se emplaza el Edificio de la Sede Judicial "Hernando Morales Molina", implementar las correspondientes intervenciones que arrojen los estudios realizados en el numeral inmediatamente anterior, con el propósito de garantizar un uso óptimo de este edificio durante su periodo de vida útil, ante cargas normales (habituales) de servicio y cargas dinámicas, acorde con los requisitos establecidos en la normativa vigente, para la cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivas.

- Teniendo en cuenta que en la visita efectuada el día 18 de agosto de 2023 no se indicó por parte de las personas que acompañaron la visita, realizar inspección a los pisos 21 y 22, que corresponden a los pisos directamente afectados por el incendio presentado el día 09 de agosto de 2010, por lo que no fue posible identificar si se habían adelantado intervenciones en estos 2 pisos acatando las recomendaciones dadas por el IDIGER en el Diagnóstico Técnico DI-4692 y en el Concepto de Amenaza Ruina CAR-1850, nos permitimos recomendar al responsable y/o responsables del predio de la KR 10 # 14 - 33, Sector Catastral La Capuchina, Localidad Santa Fe, inspeccionar los pisos 21 y 22 con el propósito de verificar sus condiciones de estabilidad y funcionalidad, y adelantar las acciones a que haya lugar para garantizar su adecuado funcionamiento durante su periodo de vida útil, resaltando que previamente el IDIGER había recomendado la restricción de uso de estos pisos hasta que se implementaran las recomendaciones dadas en el estudio de Patología, Vulnerabilidad Estructural y Vulnerabilidad Funcional que se realizara del edificio, así como también, el apuntalamiento provisional de estos pisos hasta que se desarrollaran las actividades de solución del estudio técnico recomendado.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector evaluado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: Nelson David Millan Delvalle Profesional Especializado 222-23
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático